



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 009-2023-MDI/CM

Mazuko, 09 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria NRO. 13-2023-CMDI-SO, celebrada el día 09 de mayo de 2023, que aprueba el "REGLAMENTO DE INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; y, en el artículo 2°, inciso 1, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar y en el inciso 2, establece la igualdad ante la Ley, incisos del 22 al 24 (literales a, b), señala el derecho al libre tránsito a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, a la libertad ya la seguridad personal.

Que, el artículo 2° inciso 24, literal h, prescribe que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes. Así también, en el artículo 2° inciso 19, la Constitución reconoce y protege la pluralidad étnica de la Nación y respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas (artículo 89°). También, reconoce su existencia (comunidades) y autonomía (artículo 89°) y su potestad de administrar justicia conforme a su derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Que, el Estado Peruano ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990, que lo obliga a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño, contra el perjuicio, abuso físico o mental, el descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP; PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, 2016-2021, es un instrumento que recoge los lineamientos y concreta las responsabilidades del gobierno local frente a la aplicación de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, siendo uno de los objetivos de garantizar a las personas afectadas por violencia de género, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de la calidad destinados a la prevención, atención, protección y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 73°, numeral 6, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. Esto comprende "difundir" y promover los derechos del niño, del adolescente y la mujer.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, Ley N° 30364, la misma que, aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, para lo cual se establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia, así como el otorgamiento de competencias a las autoridades de los pueblos indígenas u originarios para intervenir en casos de violencia hacia las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, la misma que se sujeta a lo prescrito en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante INFORME NRO. 020-2023-DEMUNA-MDI/SGSV, de fecha 17 de abril de 2023, la Jefa de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Inambari, hace de conocimiento y presenta el Reglamento de instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar" del año 2023, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

Que, mediante el INFORME NRO. 22-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 24 de abril de 2023, la Asesora legal de la Municipalidad Distrital de Inambari, emite como opinión favorable la aprobación.

Y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari, y con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; en cuyo texto consta de VEINTITRÉS ARTICULO Y TRES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en anexo es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGASE, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, toda norma que se anteponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c.
JTF/alcalde
CACE/SG
Interesado
Gerencia
Archivo

Municipalidad Distrital de INAMBARI
ALCALDE
DNI: 43559648
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES



"REGLAMENTO DE INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

2023





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regula el funcionamiento de la instancia Distrital de Concertación, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP y lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDI/T.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Distrital correspondiente a la Instancia de Concertación, en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTÍCULO 3º. - Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

3.1. Instancia. - La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de artículo y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3.2. Ley. - Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar.

3.3. Ordenanza Municipal. - Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDI/T, con la que se aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Inambari para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar.

3.4. Presidencia. - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDI/T, recaerá en el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari y, excepcionalmente, quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación.

3.5. Reglamento. -De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

3.6. Secretaría Técnica. - Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDI/T, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Inambari.

3.7 Miembros o Integrantes. - De la Instancia Distrital de Concertación de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo 2 de la acotada Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDI/T.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TITULO SEGUNDO

LA INSTANCIA

ARTÍCULO 4º. -La Instancia Distrital:

La instancia Distrital de Concertación, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Inambari, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 5º. -Funciones de la instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la instancia Distrital de Concertación del Distrito de Inambari para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Desarrollar campañas de sensibilización Distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- 5.6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.7. Aprobar su Reglamento interno y sus modificaciones





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



TITULO TERCERO

CONFORMACION DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 6º.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3º del presente Reglamento interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza de Creación de la instancia Distrital de Concertación de Inambari para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, se encuentra integrada por:

- 1) El alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Inambari, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2) Los/las regidoras de la Municipalidad Distrital de Inambari
- 3) El comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece al Distrito de Inambari.
- 4) Subprefecto del Distrito de Inambari.
- 5) Gerente/a de la Micro Red de Salud de Inambari.
- 6) Presidente/a de la instancia Comunal de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar y alcalde/sa delegado de Centro Poblado Menor de Santa Rosa
- 7) Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales del Distrito de Inambari.
- 8) Representante del comité del Programa de Vaso de Leche.
- 9) Director/a de la institución Educativa Básica Regular "Simón Bolívar"
- 10) Director/a de la Institución Educativa Básica Regular Mario Vargas Llosa
- 11) Representante del Programa CUNA MAS.
- 12) PROMSEX (ONG)
- 13) Representante del Centro de Emergencia de Mujeres
- 14) Representante del Ministerio Público
- 15) Representante del Poder Judicial

ARTÍCULO 7º.-Designación:

La designación de las integrantes, titular y altermo, ante la instancia se realizará per medio de una comunicación formal.

ARTÍCULO 8º.-Permanencia en el Cargo:

Las integrantes de la instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido par la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

ARTÍCULO 9º.-Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1.1. Por cese del representante;
- 9.1.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de actos de violencia; y,
- 9.1.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ARTÍCULO 10°. -Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y las integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

ARTICULO 11 °. -Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la instancia Distrital.

ARTÍCULO 12°. -Presidencia de la instancia Distrital:

La Presidencia de la instancia Distrital, es ejercida por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaria Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital
- 12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución, desarrollo de los objetivos de la instancia Distrital; y,
- 12.7. Otras que disponga la instancia Distrital.

ARTÍCULO 13°. -Secretaría Técnica:

La Secretaria Técnica de la instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios de la Municipalidad Distrital de Inambari, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión.
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia.
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital.
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por esta.
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.
- 13.7. Presentar a la instancia Distrital, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la instancia Distrital; y,

13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 14°. - Participación de otras Entidades e instituciones:

La instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la instancia Distrital, pero sin voto; son miembros los indicados únicamente en el DS 009-2016-MIMP. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

ARTÍCULO 15°. - Sesiones:

La instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, el segundo jueves hábil de cada mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Distrital de Inambari, sito en (Auditorio de la Municipalidad), Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, excepcionalmente, para acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

ARTÍCULO 16°. - Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante oficio de invitación y/o Chat del WhatsApp, proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaria Técnica comparará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adaptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

ARTÍCULO 17°. - Quorum:

El quorum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a diez (10) del total de sus integrantes.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ARTICULO 18.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En case de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del altermo, deberán comunicarlo a la Secretaria Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes las y los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

ARTÍCULO 19°. -Votaciones:

La instancia adoptara sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la instancia Distrital contara con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaria Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el case, se recogerán en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 20°. -Acta de Sesiones:

La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá come mínimo:

- Lugar y fecha
- Lista de asistencia y quorum
- Agenda
- Orden del día
- Informes
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobara en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la instancia se dispone que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 21°. -Desarrollo se la sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

21.1. Comprobación del quorum. - La Secretaria Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quorum para la instalación e inicio de la sesión.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



21.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.

Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se precede a su suscripción.

21.3. Pedidos. - Las y los integrantes formularan sus pedidos de manera precisa y motivada.

21.4. Despacho. - En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

21.5. Informes. - Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

21.6. Orden del Día. - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

TITULO QUINTO

DIFUSION DE INFORMACION

ARTÍCULO 22°. -Transparencia de la información:

La información generada en la instancia se presume publica, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaria Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

ARTÍCULO 23°. -Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento interno, corresponderá a la instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



SEGUNDA. -Vigencia:

El presente Reglamento interno entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. -Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar.

